

EXPEDIENTE: PES/190/2024

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTES DENUNCIADAS: ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y OTROS.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guardan los autos del presente expediente, y en atención al auto de remisión de fecha veinticinco de septiembre del presente año, mediante el cual, por instrucciones del Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, turna a la ponencia a su cargo el oficio DJ/4769/2024, fechado el diecinueve de septiembre de este año, signado por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido mediante oficialía de partes de este órgano Jurisdiccional, por medio del cual se remiten a este Tribunal las constancias que integran el expediente al rubro indicado, consistentes en las diligencias efectuadas en la sustanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador. En ese sentido, de la revisión de dichas constancias, se advierte que uno de los links proporcionados por el quejoso e inspeccionados por la autoridad instructora, se alude a una encuesta sobre preferencias electorales. -----

En tal virtud; toda vez que no obra en autos estudio alguno que respalde la realización y publicación de encuestas o sondeos de opinión en el contexto del Proceso Electoral Local en curso, en relación con los hechos denunciados en el presente asunto. En consecuencia, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- Requírase al Instituto Electoral de Quintana Roo por conducto de la **Secretaria Ejecutiva**, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, **informe** a esta autoridad jurisdiccional si obra en sus archivos documento alguno que respalde la realización

y publicación de encuestas o sondeos de opinión realizada por la empresa “Massive Caller”, relacionados con preferencias electorales, en el contexto del Proceso Electoral Local en curso, que para pronta referencia se inserta la imagen respectiva:



SEGUNDO.- Dicha información deberá hacerla llegar a la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, con domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----